

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 71. Sobre la apertura de la caza menor en el partido judicial de Reinosa	696	vocado por Orden de 20 de marzo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 29), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	697
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Ministerio de Agricultura			
Orden de 31 de julio de 1957, por la que se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola	696	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso con-		Magistratura de Trabajo de Santander	698
		Excma. Diputación Provincial de Santander	698
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	700
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander y Junta Vecinal de Loredó	701

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 71**

Como continuación a la nota de este Gobierno Civil señalando la fecha del 25 de los corrientes para la apertura de la veda de caza menor (palomas, tórtolas y codornices) en el partido judicial de Reinosa, se advierte, para general conocimiento, que dicha apertura no comprende la zona limitada por el Norte, con el río Ebro; por el Sur, con el Somo de Lora; por el Este, con el término de Arenillas del Ebro, y por el Oeste, con el término de Rebollar, con una extensión aproximada de 900 hectáreas, zona esta en la que no podrá cazarse hasta nuevo aviso.

Santander, 17 de agosto de 1957.

1.180

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA****ORDEN**

Ilmos. Sres.: La acción tutelar oficial sobre los agricultores, encomendada al Servicio de Extensión Agrícola, y que se ejerce en el ámbito comarcal, viene realizándose desde la apertura de las primeras Agencias establecidas en los meses de septiembre y noviembre de 1956.

Desde la iniciación de sus trabajos hasta la fecha se han venido comprobando los resultados altamente satisfactorios que de manera progresiva se van alcanzando por todas las Agencias en el desarrollo de su labor, mereciendo una excelente acogida por parte de los agricultores, que cada vez en mayor número establecen contactos con las Agencias en demanda de su ayuda y orientación.

En esta primera etapa de ensayo se han venido atendiendo demandas de ayuda, bien de agricultores aislados o bien de grupos reducidos de los mismos. Este método de trabajo se consideró necesario durante el primer período de implantación con objeto de ir dando a conocer las actividades del Servicio y de lograr un clima propicio para la actuación.

Alcanzado este primer objetivo, y sin perjuicio de que en el futuro se sigan empleando los métodos seguidos hasta la fecha y dirigidos a individuos o grupos reducidos, se estima que las Agencias Comarcales darán su máximo rendimiento si, al elaborar sus planes anuales de trabajo, utilizan la colaboración de todos los agricultores de la demarcación directamente interesados, tanto en el planteamiento de nuevos problemas y necesidades como en la valoración de la importancia relativa que todos ellos puedan tener en orden a conseguir que los beneficios derivados de la actuación del Servicio alcancen al mayor número posible de agricultores.

Parece, pues, aconsejable crear un instrumento que, representando a los agricultores de cada comarca, colabore con las Agencias en la elabora-

ción de los planes anuales de trabajo, asesorando sobre el planteamiento de los problemas que requieren más urgente solución, proponiendo proyectos de realización de los de interés colectivo, proporcionando información previa, necesaria para el planteamiento de dichos proyectos, y facilitando en lo posible, con cuantos medios se encuentren a su alcance, el desarrollo de las actividades de las Agencias.

Con objeto de garantizar el cometido que a estos instrumentos se asigna, deberá darse cabida en los mismos a aquellas personas que por la autoridad que les ha sido conferida por la influencia que, derivada de su profesión, puedan tener sobre la comunidad de agricultores, o por su prestigio como tales entre sus convecinos, puedan desarrollar la eficaz colaboración que de ellos se espera.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crean las Juntas Locales de Extensión Agrícola en aquellas localidades donde exista Agencia Comarcal de dicho Servicio.

2.º A medida que vaya procediéndose a la implantación de nuevas Agencias Comarcales, se irán constituyendo las correspondientes Juntas Locales.

3.º Se atribuyen a las Juntas Locales los siguientes cometidos:

Colaborar con la Agencia en la redacción del proyecto de plan anual de trabajo para la comarca.

Proponer a la Agencia proyectos específicos para realizar trabajos de interés colectivo, complementarios del plan anual.

Proporcionar cuanta información previa se precise para el planteamiento de dichos proyectos.

Facilitar en lo posible, con cuantos medios se encuentren a su alcance, el desarrollo de las actividades propias de las Agencias.

Redactar el oportuno informe sobre el proyecto definitivo del Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Agencia.

Crear en la comarca el oportuno clima favorable para el más fácil desarrollo de los trabajos proyectados.

Colaborar en la organización y realización de actos colectivos, concursos, exposiciones, competiciones, etc., de ámbito comarcal.

Gestionar la cesión de campos de demostraciones, para que las Agencias Comarcales puedan desarrollar en ellos trabajos prácticos y eficaces.

Redactar una Memoria anual recogiendo los resultados, éxitos y deficiencias, de la campaña anual, y extrayendo conclusiones constructivas para el futuro; y

Recoger datos estadísticos de acuerdo con las necesidades de las Agencias.

4.º Las Juntas Locales quedarán constituidas de la siguiente forma:

Un Presidente, que será el Jefe o Prohombre de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

Un Vicepresidente, que será el Agente Comarcal de Extensión Agrícola correspondiente.

Ocho Vocales: El señor Cura párroco; el señor Alcalde de la localidad; un Veterinario, designado

entre los que residan en la localidad; un Maestro Nacional, designado entre los que ejerzan su profesión en la misma, y cuatro agricultores y ganaderos, propuestos por la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, y que representarán, respectivamente: a la grande y mediana propiedad; a la pequeña propiedad; a los aparceros y arrendatarios, y a los productores agrícolas, y un Secretario, que será el Ayudante de las Agencias Comarcales de Extensión Agrícola.

El Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, el Agente Comarcal de Extensión Agrícola, el señor Cura párroco y el señor Alcalde elevarán al Servicio Central de Extensión Agrícola la propuesta de designación de los Vocales que deberán representar a los Veterinarios y Maestros Nacionales de la localidad. El Servicio de Extensión Agrícola aceptará o rechazará, en su caso, dichas designaciones.

5.º Las Juntas Locales se reunirán en pleno, convocadas por el Presidente o Vicepresidente, a propuesta del Servicio de Extensión Agrícola o a instancia dirigida al Presidente y suscrita por tres Vocales, como mínimo.

6.º El mínimo de reuniones plenarias anuales será de cuatro (una por trimestre).

7.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

8.º Los acuerdos de las Juntas deberán obtener la aprobación del Servicio de Extensión Agrícola o la aprobación del Servicio de Extensión Agrícola para ser ejecutivos.

9.º El Jefe del Servicio de Extensión Agrícola o persona afecta a dicho Servicio en quien delegue, puede asistir a cualquier reunión de las Juntas Locales, con pleno derecho de voz y de voto y asumiendo la presidencia.

10. Si las Juntas Locales lo estiman conveniente para la mayor efectividad de su trabajo, podrán designar una comisión permanente, integrada por varios de sus componentes.

11. Independientemente de las funciones que se atribuyen a las Juntas Locales, la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Extensión Agrícola, podrá modificarlas, ampliarlas o reducirlas, según los casos, si así lo aconseja la conveniencia para el mejor desarrollo de los trabajos de dicho Servicio.

12. Se faculta a la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria para dictar las órdenes y circulares que a su juicio fueren necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, quedando derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a la presente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—Cánovas.

Ilustrísimos señores Subsecretario de este Departamento y Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria. 1.149

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de agosto de 1957.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 20 de marzo de 1957; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fue asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de julio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Torrelavega: Don José María Carabias Martín.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido, que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—El Director general, José Luis Moris. 1.182

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de agosto de 1957.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 243-54 y otros contra don Ramón Cagigas Alonso, de Maliaño, para hacer efectiva la cantidad de 21.750,28 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Dos motores eléctricos de 3 HP. cada uno, valorados, los dos, en 4.000 pesetas.

Una hormigonera de hierro, con motor eléctrico, usada, valorada en 9.000 pesetas.

Una máquina de aserrar madera, circular, con motor acoplado en la misma, de 2,5 HP., marca C. N. M. S., y con plancha de madera, valorada en 5.000 pesetas.

Un portón de madera de dos hojas de disco, de hierro, valorado en 400 pesetas.

Un caballo, pelo negro, de 1,25 metros de altura y ocho años de edad, valorado en 1.700 pesetas.

Total: 20.100 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 19 de septiembre y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo, por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario habilitado, José Payno.—El magistrado, Francisco Aguirre.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 1.383-1.511/57 contra don Andrés López Martín, San Celedonio, número 28, Santander, para hacer efectiva la cantidad de 5.561,38 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Un taladro eléctrico, de columna, con motor acoplado de 2 HP., fabricado por Electricidad, S. A., de Sabadell, número 30.722, valorada en diez mil pesetas (10.000 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 11 de septiembre y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo, por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario habilitado, José Payno.—El magistrado, Francisco Aguirre.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Puente Ojedo, del Ayuntamiento de Cillorigo (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se entregarán en el referido Servicio, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta, el señor secretario de la Diputación.

El precio de 214.341,25 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y, si transcurido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 4.286,82 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 8.573,65 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga una superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el presente año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 21 de agosto de 1957. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declaro bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 535,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Espinilla, Ayuntamiento de Hermandad de Cam-póo de Suso (Santander)

Servirá de base el pliego de con-

diciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se entregarán en el referido Servicio, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta, el señor secretario de la Diputación.

El precio de 233.842,11 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y, si transcurido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 4.676,84 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 9.353,68 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82

del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el presente año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 21 de agosto de 1957. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declaro bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 535,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto abastecimiento de agua al pueblo de Pambes, Ayuntamiento de Camaleño (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se entregarán en el referido Servicio, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta, el señor secretario de la Diputación.

El precio de 165.466,90 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y, si transcurrido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 3.309,33 pesetas,

reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 6.618,66 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 21 de agosto de 1957.
El presidente de la Diputación,
José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta, y, en particu-

lar, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 531,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y citación

En el juicio de interdicto de recobrar que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, en virtud de demanda formulada por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, en nombre de don Vicente Fernández Vallina, doña María Cruza Helguera y doña Julia Marquina Alonso, contra don Antonio Herbón Madrazo, don Clemente González Argüeso y don Jesús Herbón Ranero, se dictó la siguiente

"Providencia. Juez señor Ruiz-Ocaña. — Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—En consideración a que han quedado comprobados, mediante la información testifical precedente, practicada, los dos extremos a que se refiere el artículo 1.652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca a la representación de la parte actora y a los demandados don Antonio Herbón Madrazo, don Clemente González Argüeso y don Jesús Herbón Ranero, a la celebración del juicio verbal que previene el artículo 1.654 del mismo texto legal, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala, teniendo en cuenta la forma en que han de practicarse las citaciones de los demandados señores González Argüeso y Herbón Ranero, el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas, citándose para el mismo al procurador de la parte actora y a los mencionados demandados, con entrega a uno y otros de la correspondiente cédula y, además, a los demandados que tienen domicilio conocido, con entrega, asimismo, de las copias simples de la demanda y de los documentos con ella presentados y con el apercibimiento a todos los demandados —cuya citación se prac-

ficará con tres días de antelación, por lo menos, al señalado— de que se llevará a efecto el juicio verbal, aunque no concurren. Para la práctica de la citación del señor González Argüeso, diríjase exhorto con los necesarios insertos, al Juzgado de igual clase de Acalá de Henares, a que se acompañarán la cédula y copias simples que han de ser entregadas a aquél; llévase a cabo la citación del demandado don Jesús Herbón Ranero, por medio de cédulas de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, teniendo en cuenta que se halla en ignorado paradero. Y cítese, igualmente, a los fines dichos, al ilustrísimo señor fiscal de esta Audiencia Provincial, a quien serán entregadas, juntamente con la correspondiente cédula, copias simples de la demanda y de los documentos con ella presentados. Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz-Ocaña.—Ante mí, Maximino Basoa." — (Rubricados).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificar la providencia que anteriormente se inserta a don Jesús Herbón Ranero y citarle a los fines en la misma acordados, expido la presente en Santander a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 392,50 pesetas.

Fancisco García García, que usa también el nombre de Enrique Crespo Alonso, de 16 años de edad, hijo de Eleuterio y de Carmen, natural de Santander, partido judicial de Santander, provincia de Santander, de estado soltero, profesión tratante, vecino de Santander, procesado en sumario número 46 de 1956, sobre hurto de una motocicleta "Montesa", comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Tarancón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle la oportuna declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Tarancón, 10 de agosto de 1957. El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.183

Joaquín Gómez Mesones, de 39 años de edad, estado soltero, hijo de Bernardino y de Gumersinda, natural de Cueto, domiciliado últimamente en Peñacastillo, Santander, procesado en sumario número 48 de 1948 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 1, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 17 de agosto de 1957.—El secretario (ilegible).

El Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José Antonio Fraile Ruiz, por haber sido habido, sumario 132 de 1955, por atentado. Santander, 13 de agosto de 1957. El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 17 de julio de 1957:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Educación, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Educación Nacional regulando las aportaciones que hacen las Corporaciones locales para contribuir al funcionamiento de los centros de enseñanza media y profesional.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, Circular del Ministerio de la Gobernación dando normas para la regulación de la campaña chacinera 1957-58.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, Circular del Ministerio de la Gobernación recordando las disposiciones vigentes sobre régimen de playas y piscinas.

Conceder una copa-trofeo a la

Obra Sindical de Educación y Descanso, con destino al campeonato de bolos que proyectan organizar para fecha próxima.

Conceder una copa al Tiro Nacional de España, con destino a las pruebas provinciales que han de celebrarse en la actual época estival.

Exponer en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para general conocimiento, oficio-circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia comunicando la concesión de un nuevo plazo para solicitar pensiones a favor de los que, en colaboración con la fuerza pública, resultaran incapacitados para el trabajo, o en favor de los familiares de aquéllos que resultaran muertos en los mismos actos de colaboración.

Pasar al Negociado de Estadística y Educación, a los efectos procedentes, oficio del ilustrísimo señor director general de Bellas Artes referente a la celebración de una exposición durante el próximo otoño en Madrid con las obras galardonadas en la reciente exposición nacional celebrada.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación del acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 10 de los corrientes, sobre concesión de licencias para prestar el servicio de taxímetros.

Designar a la señorita María del Carmen Villalante Fernández encargada de la vigilancia y servicio de la Biblioteca-Fuente de Concha Espina.

Elevar en cinco mil pesetas más la cantidad inicialmente otorgada a la Federación Cantabra de Ciclismo, con destino al primer campeonato de España de montaña.

Conceder al señor cura párroco de San Roque una subvención de dos mil pesetas, con destino a imprimir mayor realce y dignidad a las fiestas religiosas que han de tener lugar en dicha parroquia en honor de su Patrono, San Roque.

Contribuir con la cantidad de mil pesetas al programa deportivo que proyecta desarrollar durante los meses de julio, agosto y septiembre la Obra Sindical de Educación y Descanso.

Desestimar la pretensión instada por el Real Golf de Pedreña, para que le sea concedida una subvención de 25.000 pesetas para

ayudar a sufragar los gastos de organización de un campeonato internacional interclubs.

Conceder una copa con destino al III Campeonato Nacional de Pesca Libre de Atún, organizado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, para su estudio y propuesta, carta de la Delegación Provincial de Trabajo solicitando una subvención para editar un número extraordinario del semanario Afán.

Pasar a la Comisión de Hacienda, a los efectos procedentes, escrito de la Unión de Gremios Fiscales de esta ciudad denunciando un hecho cometido por un funcionario de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Pasar a la Comisión de Estadística y Educación, para su estudio y propuesta, oficio del ilustrísimo señor director general de Archivos y Bibliotecas, para que sea modificado el Reglamento de la Casa de Cultura "Menéndez Pelayo".

Devolver la cantidad de pesetas 66.376,60 a los almacenistas de frutas, hortalizas y patatas que se relacionan en el correspondiente dictamen, por corresponder a salidas de sus establecimientos para fuera del término municipal.

Devolver a don Fernando García Castillo, doña María López Díaz y don Pedro Mendicouague López las cuotas que han ingresado indebidamente por el concepto de tasa por la prestación del servicio de "Alcantarillado".

Autorizar el traspaso del local número 1, sito a la izquierda del Pasaje del Ministro A. Peña, entrando por la calle de Burgos, a favor de doña Orosia Fernández Cañedo Zorrilla.

Volver a la Comisión de Policías, B. y T., para nuevo estudio, moción de la misma proponiendo la adquisición de una furgoneta para el servicio de la Guardia Municipal.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a don Manuel Gutiérrez Ortiz, don Luis Ruiz Solana, don José Escobedo Fernández, don Luis María Arriola, don Francisco Salas, don Eduardo Fuentesvilla, don Joaquín Salas, don Antonio García, don José Peña Gutiérrez, don Roberto Manzanares Rey, don Da-

niel Callejones Prieto, don Félix Ezquerro Bustos y don Ramón Maliaño Puente.

Conceder los beneficios tributarios de la Ley de Viviendas Bonificables a las construcciones que realizan don Juan José Alonso Grijalba, don José Bengochea Tejerina y doña Carmen Polo Martínez.

Elevar a la aprobación definitiva del Pleno moción de la Comisión de Obras y Reconstrucción, referente a la variación de alineaciones en el Paseo de Joaquín Costa, solicitado por don José Pérez Sáez de Miera.

Desestimar el escrito presentado por doña Gloria y doña Encarnación García Flor, interesando la elevación de un piso más sobre la casa que pretenden construir en la calleja de subida al Paseo de Canalejas.

Volver a la Comisión de Obras y Reconstrucción, para nuevo estudio, moción de la misma proponiendo se autorice a don Agustín Gómez Obregón para elevar una planta sobre la casa que está construyendo en la calle de Nicolás Salmerón.

Desestimar el escrito de reposición presentado por don Agustín Anuarbe García, contra acuerdo municipal, por el que se le desestimó el proyecto presentado por el mismo para la construcción de un grupo de viviendas en la Ciudad Jardín.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno contribuya con la cantidad de 2.500 pesetas para construir un premio con destino al trabajo seleccionado referente al estudio sobre las edificaciones del Paseo de Pereda.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales que formula la oficina interventora.

Informar el proyecto remitido por la Junta de las Obras del Puerto, referente a las vías de enlace en la zona comercial del puerto.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento sean colocados en la Biblioteca de Menéndez Pelayo los bustos de los que han sido directores de la misma, don Enrique Sánchez Reyes y don José María Cosío.

Felicitar al joven pianista santanderino don José Francisco Alonso por haberle sido concedido recientemente el premio ex-

traordinario del Conservatorio Nacional de Música.

Poner en conocimiento del ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo, a los efectos oportunos, el hecho de que en la limpieza de las playas de esta ciudad se están empleando niños que aún no están comprendidos en edad laboral.

Autorizar a los industriales lecheros, de esta ciudad, para que los atrasos que tienen pendientes por el concepto de Inspección Sanitaria de Alimentos los abonen a razón de una mensualidad atrasada, juntamente con la corriente.

Facultar al señor ponente de Fomento de los Intereses Comunes para que resuelva acerca de la gratificación a percibir por los funcionarios que han intervenido en la subasta para la adjudicación de terrenos con motivo de la celebración de las tradicionales ferias de Santiago Apóstol, en la Plaza de las Estaciones.

Se acuerda que los conciertos matutinos diarios, de 12 a 2, que celebra la Banda Municipal de Música en la terraza del balneario del Sardinero, se verifiquen en la terraza del Gran Casino, con entrada gratuita del público a citada terraza durante la celebración de los conciertos.

Santander, 26 de julio de 1957.
El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—V.º B.º, el alcalde, Manuel G. Mesones. 1.094

JUNTA VECINAL DE LOREDO

Para general conocimiento, se hace público que, por la Junta Vecinal de Loredo, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta a celebrar para la enajenación de las parcelas de terreno de propios de la Entidad Local Menor de Loredo, a los sitios de "La Costana-Los Lloros" y "El Juncal", el cual se halla expuesto en el tablón de edictos de la Junta Vecinal, a los efectos señalados en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Loredo, 16 de agosto de 1957.—
El presidente, Samuel Pontón. 1.184